



**Juzgado Sexto Laboral del Circuito
Medellín, 29 de noviembre de 2022.**

Proceso	Ordinario.
Demandante	Oscar Darío Agudelo Zapata.
Demandadas	Gaseosas Lux S.A.S. Administradora Colombiana de Pensiones, Colpensiones.
Radicado	2022-3
Auto Interlocutorio	1298
Asunto	Da por contestada la demanda – Fija fecha audiencia.

Cumplido lo dispuesto en auto anterior, se encuentra que Gaseosas Lux S.A.S., dio respuesta a la demanda dentro del término dado. En consecuencia, por reunir los requisitos de ley se tendrá por contestada la misma.

Así las cosas, conforme lo dispone el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social CPTSS, modificado por art. 11 de la Ley 1149 de 2007, se procederá a fijar fecha para la audiencia obligatoria de conciliación, decisión de excepciones previas, saneamiento, fijación del litigio y decreto de pruebas; citando a las partes para que comparezcan personalmente con o sin apoderado, y se les advertirá a las partes y apoderados sobre lo dispuesto en el artículo 39 de la Ley 712 de 2001, modificado por la Ley 1149 de 2007, art. 11.

Finalmente, conforme el artículo 74 del Código General del Proceso, se le reconocerá personería al abogado Humberto Jairo Jaramillo, para que represente los intereses judiciales de Gaseosas Lux S.A.S.

Por lo expuesto, el Juzgado Sexto Laboral del Circuito de Medellín,

Resuelve

Primero. Dar por contestada la demanda por Gaseosas Lux S.A.S.

Segundo. Fijar como fecha y hora para llevar a cabo la audiencia indicada, el día trece (13) de febrero de dos mil veinticuatro (2024) a las nueve de la mañana (09:00 a.m.).

Tercero. Se advierte a las partes que la no comparecencia a la citada audiencia sin una prueba sumaria que lo justifique, hará presumir ciertos los hechos de la demanda o de la contestación de la demanda y de las excepciones de mérito, susceptibles de confesión.

En el caso de que haya excepciones previas que resolver, las mismas se resolverán dentro de esta audiencia, si la parte demandante necesita contraprobar lo hará dentro de la misma. Además, en la misma fecha se practicarán las pruebas y de ser posible se emitirá la correspondiente sentencia.

Cuarto. Reconocer personería al abogado Humberto Jairo Jaramillo, identificado con CC. 70.040.501 y TP. 22.059, para que continúe representando los intereses judiciales de Gaseosas Lux S.A.S.

Notifíquese y cúmplase,



María Josefina Guarín Garzón.
Juez

JUZGADO SEXTO LABORAL DEL CIRCUITO

CERTIFICA: Que el auto anterior se notificó por Estados N.º 184 conforme al Art. 13 Parágrafo 1º del Acuerdo PCSJA20-11546 del 25/04/2020, fijados en el portal Web de la Rama judicial <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-006-laboral-de-medellin/34> hoy 30 de noviembre de 2022 a las 8:00 a.m.



Secretario